

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se abre la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña (código BDNS).

El artículo 12 del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal (DOGC núm. 6786, de 12.1.2015), prevé la creación y convocatoria pública anual de los Premios Nacionales de Artesanía con el objetivo de incrementar el prestigio en la sociedad de la actividad artesanal de la actividad creativa y productiva del país y de su especial presencia en el ámbito del emprendimiento.

Dada la Resolución de 23 de mayo de 2024, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (a partir de ahora, CCAM), por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 9173 de 30.5.2024).

Visto el artículo 17 del Acuerdo GOV/5/2019, de 8 de enero, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del CCAM, y se aprueba su texto íntegro (DOGC núm. 7785, de 10.1.2019), modificado por Acuerdo GOV/158/2021, de 12 de octubre, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (DOGC núm. 8522, de 14.10.2021).

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

Visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2106, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.07.2006).

Resuelvo:

1. Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña para el año 2025, por las siguientes categorías:

- Premio Nacional de Artesanía
- Premio al Talento Joven
- Premio Prestigia
- Premio Restaura
- Premio Emprende
- Premio Mejor obra artística

Y el otorgamiento de reconocimientos a personas o empresas y entidades que pongan en valor el sector de la artesanía.

2. Tramitación, resolución y otorgamiento



Doc.original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
30/04/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 30/04/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07E3NE6H88OALH1EIBKX9TIJOO0PC51Q

Data creació còpia:
30/04/2025 15:39:51

Pàgina 1 de 4

La tramitació, resolució y otorgamiento de los premios que prevé esta convocatoria, así como las candidaturas, los criterios de valoración, los requisitos de participación, categorías de los premios, jurado y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 23 de mayo de 2024 del CCAM, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 9173 de 30.5.2024).

3. Premios y reconocimientos, y aplicación presupuestaria

3.1 Los premios y reconocimientos consistirán en unos diplomas tal y como se establece en la base 4 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

3.2 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.1 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio Nacional de Artesanía, recibirá, además, una dotación económica de siete mil euros (7.000,00 €), una pieza conmemorativa y se desarrollarán actividades para impulsar su notoriedad en los medios de comunicación.

3.3 La persona ganadora de la categoría descrita en el punto 3.2 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio al Talento Joven recibirá, además, una dotación económica de mil euros (1.000,00 €) y una sesión de acompañamiento para el desarrollo del proyecto.

3.4 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.5 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio Emprende, recibirá, además, una dotación económica de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

3.5 La persona ganadora de la categoría descrita en el punto 3.6 del Anexo 1 de las bases reguladoras, el Premio Mejor Obra Artística, recibirá además una dotación económica de mil euros (1.000,00 €).

3.6 El Jurado podrá proponer que los premios se declaren desiertos cuando considere que no existe ninguna candidatura que reúna los méritos suficientes.

3.7 Asimismo, el Jurado podrá proponer el otorgamiento *exaequo* de los premios si existe un empate de candidaturas con puntuación máxima.

3.8 El importe máximo destinado a la concesión de estos premios es de once mil quinientos euros (11.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria D/4830001/641 del presupuesto del CCAM para el año 2025.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se inicia a las 9:00 horas del día 12 de mayo de 2025 y finaliza a las 15.00 horas del día 24 de julio de 2025.

El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>), en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://eacat.cat>) en el



Doc.original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
30/04/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web web.csv.gencat.cat fins al 30/04/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07E3NE6H88OALH1EIBKX9TIJOO0PC51Q

Data creació còpia:
30/04/2025 15:39:51

Pàgina 2 de 4

caso de otras administraciones, y en la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<https://ccam.cat>).

El formulario de solicitud incluye una declaración responsable conforme se cumplen los requisitos establecidos en la base 8 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para realizar la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante debe aportar los certificados correspondientes o la solicitud de su emisión en el momento en que se le requiera.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para realizar la consulta, en su caso, del certificado del Registro de Actividades Económicas. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante debe aportar los certificados correspondientes o la solicitud de su emisión en el momento en que se le requiera.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para la utilización de las imágenes y la documentación presentadas con la solicitud y las fotografías y vídeos correspondientes al acto público de entrega de los Premios para la difusión de este evento y para su difusión por medios escritos y digitales en los diferentes ámbitos y/o actuaciones del CCAM.

El formulario de solicitud también incluye una declaración por la que se acredita que la persona solicitante se adhiere a los principios éticos y las reglas de conducta a las que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en el Anexo 2, en cumplimiento del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

El formulario debe presentarse electrónicamente, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) / Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). En el caso de los entes locales y otros departamentos o sector público de la Generalidad de Cataluña, el formulario de solicitud debe presentarse por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<https://www.eacat.cat>).

En caso de que se presente la solicitud o trámites mediante otros formularios, éstos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

5. Órganos competentes, resolución de los premios y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de ésta, si ésta agota o no la vía



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
30/04/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web web.csv.gencat.cat fins al 30/04/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07E3NE6H88OALH1EIBKX9TIJOO0PC51Q

Data creació còpia:
30/04/2025 15:39:51

Pàgina 3 de 4

administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que pueden interponerse, los establece la base 6 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

6. Obligaciones

En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias, se estará a lo establecido en la base 11 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Empresa y Trabajo, en su calidad de presidente/a del Consorcio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Moisés Rodríguez Cantón
Director



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
30/04/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/04/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07E3NE6H88OALH1EIBKX9TIJOO0PC51Q

Data creació còpia:
30/04/2025 15:39:51

Pàgina 4 de 4